

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que el beneficiario, ALEJANDRO BRAVO GIL, actualmente mayor de edad, allega poder conferido al Dr. ALBERTO GIL SÁNCHEZ, para que lo represente dentro del *sub examine*. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1714

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VIVIANA GIL SÁNCHEZ
DEMANDADO: HENRY BRAVO ORTÍZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-002-2011-00545-00

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. al Dr. ALBERTO GIL SÁNCHEZ, conforme al poder otorgado por el beneficiario, ALEJANDRO BRAVO GIL, actualmente mayor de edad.

Ahora, el abogado en comento solicitó que los títulos judiciales que se generen a partir del mes de agosto sean pagados al beneficiario directamente.

Así las cosas, este despacho judicial y en vista de la solicitud allegada por el extremo activo autorizará de ahora en adelante la entrega de los títulos judiciales que se generen dentro del *sub lite* a nombre del beneficiario, señor ALEJANDRO BRAVO GIL.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **ALBERTO GIL SÁNCHEZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 16.928.648 y T.P. 345.564, como Apoderado Judicial del ahora demandante, señor **ALEJANDRO BRAVO GIL**, conforme al Poder que le fuera conferido.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor **ALEJANDRO BRAVO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.105.361.323**, para que en adelante cobre los títulos judiciales que le corresponden en su calidad de beneficiario, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.